

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA GERMÁN
HUMBERTO TELLO LARA RADICACIÓN No.2021-00120-00.-**

Vencido el término de traslado al demandado sin que se pronunciara, sería del caso proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, se observa en el proceso que el embargo no se ha acreditado.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante acreditar el registro del embargo del bien dado en garantía real, allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez